



MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Senador
Roberto Gil Zuarth
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente

Honorable Asamblea:

El suscrito, senador **Arturo Zamora Jiménez**, con fundamento en los artículos 76, 198, 199, 201 y 224 del Reglamento del Senado de la República, solicito se incluya en el Diario de los Debates el siguiente:

POSICIONAMIENTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Como parte de la comunidad jurídica del país, como legislador y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me congratulo y me pronuncio en favor del dictamen que se somete a la consideración de esta Asamblea, pues representa un paso firme hacia la conquista de la transparencia y la rendición de cuentas, así como en el combate contra la corrupción.

Varias son las virtudes de las que goza el dictamen que votaremos el día de hoy y que sustentan la invitación a hacerlo en pro de la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En primer lugar, da pauta a la creación de un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, el cual es parte del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con lo ordenado en el artículo 113 de la Constitución General de la República.

En tal sentido el segundo aspecto a destacar -no menos relevante por ello-, lo constituye el ámbito de competencia del tribunal, el cual conocerá de las materias administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas graves



MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

promovidas por la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de control de los entes públicos federales, o por la Auditoría Superior de la Federación, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de las disposiciones aplicables rectoras de los órganos constitucionales autónomos.

En consecuencia, también será competente para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y las sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El tercer aspecto a resaltar del dictamen que nos ocupa, es su estructura orgánica. El órgano jurisdiccional será liderado por una Sala Superior que funcionará en Pleno o en tres secciones, las cuales se distinguen por la distribución de competencias, ya que la primera y segunda tendrán la competencia administrativa y fiscal, y la tercera sección será competente para conocer exclusivamente temas relacionados con responsabilidades administrativas, misma que por la especialización que exige la materia, se integrará por tres magistrados que no integrarán el Pleno jurisdiccional, ni podrán ser parte de la junta de Gobierno y Administración.

El Tribunal contará también con una Junta de Gobierno cuyas responsabilidades serán la administración, vigilancia, disciplina y la carrera jurisdiccional; y con Salas Regionales que serán especializadas en materia de responsabilidades administrativas con un ámbito de competencia por circunscripción administrativa.

Con la expedición de esta ley, el Senado de la República cumple con el compromiso adquirido con la sociedad mexicana, al proveer de una institución que procurará la seguridad y certeza jurídica en los procedimientos instaurados como consecuencia de las disposiciones que faciliten el combate a la corrupción y que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.



MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Las y los senadores del PRI votaremos a favor de este dictamen porque significa dotar al Estado mexicano de una herramienta poderosa que fortalece el marco jurídico e institucional para abatir la opacidad y la corrupción.

Hoy, sumamos un eslabón más en la construcción de un Estado transparente, abierto y más democrático, al constreñir a servidores públicos e integrantes de la sociedad civil a un actuar recto y a la vista de la ciudadanía. La presente ley orgánica define la funcionalidad de este tribunal, sus atribuciones y competencia bi instancial, temporal y espacial, así como en materia de recursos.

Con el presente dictamen se garantiza independencia, administrativa, de criterio y resolución, al tribunal que juzgará el desvío de recursos de funcionarios públicos. Por lo que el voto, insisto, será a favor del mismo.

Salón del Pleno del Senado de la República, a los 16 días del mes de junio de 2016.